



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y seis minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, Presupuesto General 2018 y Bases de Ejecución.
3. Aprobación, si procede, Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.
4. Aprobación, si procede, Plan Estratégico de Subvenciones.
5. Aprobación, si procede, rescate de concesiones funerarias.
6. Aprobación, si procede, modificación IVA. Concesión administrativa instalación de castillos hinchables en Rosaleda del Parque Municipal.
7. Aprobación, si procede, aceptación cesión uso temporal inmueble sito en C/Madre María Luisa y Ctra. de Liétor.
8. Aprobación, si procede, de renuncia explotación Aparcamiento y Bar-Cafetería del Mercado de Abastos.
9. Aprobación, si procede, de recurso de reposición de D ^a . JOG.
10. Propuesta Asociación de Vecinos de Cañada de Agra para designar un parque de la citada Pedanía con el nombre del Arquitecto que redactó el proyecto de ese poblado.
11. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
12. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de noviembre de 2017, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL 2018 Y BASES DE EJECUCIÓN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, con carácter extraordinario y urgente, dictaminó favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2018, así como sus Bases de Ejecución, en el que se incluye el informe de la Intervención municipal, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“2º.- Presupuesto General para 2017.

En este punto se incorpora el Sr. Andújar Buendía.

El Alcalde – Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora que pasa a explicar los puntos más importantes de su informe.

El expediente del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018, en el que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención



- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto de 2016 y avance de la liquidación de 2017.
- Anexo de inversiones.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla del Gasto y nivel de Deuda.
- Convenios en materia de gasto social.
- Anexo de beneficios fiscales en Tributos Locales.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:

Memoria de la Alcaldía:

MEMORIA DE ALCALDÍA AL PRESUPUESTO 2018

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, así como de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto para el ejercicio precedente, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.313.932,73 euros de ingresos y de 19.313.932,73 euros de gastos, presentando por tanto, un equilibrio presupuestario.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la LHL).

1. Estado de gastos presupuesto 2018.

ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	2017		2018		Dif. 2018-2017	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.920.484,72 €	83,74%	16.257.993,20 €	84,18%	337508,478	1,75%
A1. Operaciones corrientes	15.720.484,72 €	82,69%	16.130.993,20 €	83,52%	410508,478	2,13%
1. Gastos de personal	8.650.229,03 €	45,50%	9.168.218,60 €	47,47%	517989,57	2,68%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	6.256.833,82 €	32,91%	6.006.622,03 €	31,10%	-250211,79	-1,30%
3. Gastos financieros	240.805,82 €	1,27%	202.099,98 €	1,05%	-38705,842	-0,20%
4. Transferencias corrientes	486.113,76 €	2,56%	548.313,76 €	2,84%	62200	0,32%
5. Fondo de Contingencia	86.502,29 €	0,45%	205.738,83 €	1,07%	119236,54	0,62%
A2. Operaciones de capital	200.000,00 €	1,05%	127.000,00 €	0,66%	-73000	-0,38%
6. Inversiones reales	200.000,00 €	1,05%	127.000,00 €	0,66%	-73000	-0,38%
7. Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	3.091.799,41 €	16,26%	3.055.939,53 €	15,82%	-35859,88	-0,19%



8, Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
9. Pasivos financieros	3.091.799,41 €	16,26%	3.055.939,53 €	15,82%	-35859,88	-0,19%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	19.012.284,13 €	100,00%	19.313.932,73 €	100,00%	301648,598	1,56%

2. Estado de ingresos presupuesto 2018.

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2017		2018		Dif. 2018-2017	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.012.284,13 €	100,00%	19.313.932,73 €	100,00%	301648,6	1,56%
A1. Operaciones corrientes	18.952.284,13 €	99,68%	19.293.932,73 €	99,90%	341648,6	1,77%
1. Impuestos directos	8.250.000,00 €	43,39%	8.656.000,00 €	44,82%	406000	2,10%
2. Impuestos indirectos	259.100,00 €	1,36%	209.100,00 €	1,08%	-50000	-0,26%
3. Tasas y otros ingresos	2.543.300,00 €	13,38%	2.400.800,00 €	12,43%	-142500	-0,74%
4. Transferencias corrientes	7.656.684,13 €	40,27%	7.774.332,73 €	40,25%	117648,6	0,61%
5. Ingresos patrimoniales	243.200,00 €	1,28%	253.700,00 €	1,31%	10500	0,05%
A2. Operaciones de capital	60.000,00 €	0,32%	20.000,00 €	0,10%	-40000	-0,21%
6. Enajenación Inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
7. Transferencias de capital	60.000,00 €	0,32%	20.000,00 €	0,10%	-40000	-0,21%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
8, Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	19.012.284,13 €	100,00%	19.313.932,73 €	100,00%	301648,6	1,56%

El montante del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018 es de 19.313.932,73 euros en el estado de gastos, y de 19.313.932,73 euros en el estado de ingresos, por lo que se presenta con un equilibrio presupuestario. De esta forma se da cumplimiento a las exigencias impuestas por el marco normativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Análisis del estado de gastos.

Como se ha indicado ya, el estado de gastos para el ejercicio presupuestario 2018 asciende a la cantidad de 19.313.932,73 euros, siendo su distribución por capítulos la que se presenta en el cuadro del punto 1 de la presente memoria. Las operaciones no financieras aumentan en 337.508,48 euros, lo que supone un aumento del 1.75%. Asimismo, las operaciones no financieras se dividen a su vez en dos subclasificaciones:

- Operaciones corrientes, las cuales aumentan en 410.508,48 euros, un 2,13% con respecto al ejercicio anterior.



- Operaciones de capital, las cuales disminuye en 73.000 euros, lo que supone una disminución de 0,38%.

En líneas generales, se caracterizan los presentes presupuestos por un alto esfuerzo en el capítulo 9, debido a la amortización de los préstamos suscritos a través del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

3.1. Capítulo 1. Gastos de personal.

Los gastos de personal se han presupuestado en 9.168.218,60 euros, lo que supone un aumento 517.989,57 euros con respecto al año 2017. Supone el 47,47 % del estado de gastos. En la valoración económica de este capítulo se recoge el importe necesario para atender las nóminas del personal de la Corporación:

- El incremento en este capítulo se debe a la regularización de los salarios de los Planes de Empleo y de la consignación de las gratificaciones y horas extraordinarias de los empleados públicos. No se incrementan las retribuciones de los empleados públicos. Todo ello explicado en el informe de Intervención del presupuesto para el ejercicio 2018.

Es reseñable que se está en proceso de la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, debido a que la actual está anticuada y es necesario adaptarla con el fin de tener una política de personal adecuada a las necesidades del Ayuntamiento.

3.2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 disminuye a 6.006.622,03 euros, lo que representa una disminución respecto de la consignación del ejercicio 2017, siendo esta diferencia de 250.211,79 euros. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Hellín pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Entidad, si bien se han ajustado prácticamente todas las partidas, habiéndose hecho un enorme esfuerzo para poder tener garantizado el pleno rendimiento operativo de los servicios sin merma de calidad y que se presten al mínimo coste posible.

3.3. Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y pasivos financieros.

El capítulo tercero desciende a la cantidad de 202.099,98 euros, y en el mismo se recogen los gastos por intereses de la deuda financiera, así como otros gastos financieros (comisiones, transferencias, etc.). Por su parte, el capítulo noveno recoge la amortización para el ejercicio 2018 de los préstamos existentes en el consistorio. El cuadro de deuda es el siguiente:

OPERACIONES A LARGO PLAZO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN					
ENTIDAD FINANCIERA Nº PRESTAMO	IMPORTE DEL PRESTAMO	SALDO PENDIENTE A 01/01/18	INTERESES 2018	AMORTIZACION CAPITAL 2018 (Corto Plazo)	SALDO 31/12/18 (Largo Plazo)



CCM 1090-22147	1.900.000,00	838.235,16	0,00	111.764,72	726.470,44
CCM 1090-30116	4.500.000,00	2.647.058,84	0,00	264.705,88	2.382.352,96
B.C.L.	1.000.000,00	124.999,99	0,00	83.333,32	41.666,67
GLOBALCAJA	2.334.761,45	2.010.230,11	17.530,46	327.488,04	1.682.742,07
RD 4/2012	14.674.330,19	11.535.766,71	142.837,70	2.096.332,84	9.439.433,87
RD 8/2013	1.071.038,32	803.278,72	9.868,60	133.879,80	669.398,92
Ptmo. REINDUS 10	384.349,34	269.044,55		38.434,93	230.609,62
	25.864.479,30	18.228.614,08	170.236,76	3.055.939,53	15.172.674,55

En este aspecto, se indica que no está prevista la concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo en el ejercicio 2018.

3.4. Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Este capítulo recoge las transferencias corrientes a efectuar por la entidad, ascendiendo su importe a la cantidad de 548.313,76 euros. En este capítulo se recogen transferencias a diversas asociaciones, como la Asociación de Cofradías y Hermandades, UNED y demás. Igualmente, en esta partida se recoge las transferencias a grupos y personas con dificultad para poder atender aquellas situaciones más necesitadas, sobre todo en el actual entorno de crisis económica, como la subvención de Caritas.

Todas estas subvenciones vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018.

3.5. Capítulos 5 y 6. Inversiones reales y transferencias de capital.

El importe de las operaciones de capital para el año 2018 es de 127.000 € derivado de los planes provinciales, e inversiones varias como distinta maquinaria para los distintos servicios del Ayuntamiento, mobiliario y otras, todo ello pese al Plan de Ajuste existente en el Ayuntamiento.

Todas estas inversiones vienen establecidas en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto para 2018.

4. Análisis del estado de ingresos.

El presupuesto de ingresos para el año 2018 asciende a la cantidad de 19.313.932,73 euros, lo que supone, un aumento de 301648,6 € con respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos corrientes aumentan en 341.648,6 euros en relación al ejercicio anterior. Por su parte, las operaciones de capital disminuyen en 40.000,00 euros.

En términos generales, es reseñable que se ha optado por el criterio de máxima prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2018, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2018, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.



En el informe económico financiero se realiza una explicación más detallada del cálculo y bases utilizadas para cuantificar tanto los ingresos como los gastos, si bien se indica que los presentes proyectos de presupuesto se basan en la austeridad y en la máxima contención del gasto, con objeto de poder seguir prestando los servicios que tiene encomendados el consistorio, sin merma de calidad alguna, así como poder hacer frente a sus obligaciones.

Informe de Intervención:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente informe preceptivo,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.



3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del M^º de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del Expediente. FASES:



- a) **Elevación al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).
- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- e) **Aprobación Definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- g) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2018.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2018			
	ESTADO DE GASTOS	19.313.932,73 €	



CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.257.993,20 €	84,18%
	A.1 Operaciones Corrientes	16.130.993,20 €	83,52%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.168.218,60 €	47,47%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.006.622,03 €	31,10%
3	GASTOS FINANCIEROS	202.099,98 €	1,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	548.313,76 €	2,84%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	205.738,83 €	1,07%
	A.2 Operaciones de Capital	127.000,00 €	0,66%
6	INVERSIONES REALES	127.000,00 €	0,66%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.055.939,53 €	15,82%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.055.939,53 €	15,82%
	ESTADO DE INGRESOS	19.313.932,73 €	
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.313.932,73 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	19.293.932,73 €	99,90%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.656.000,00 €	44,82%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	209.100,00 €	1,08%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.400.800,00 €	12,43%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.774.332,73 €	40,25%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.700,00 €	1,31%
	A.2 Operaciones de Capital	20.000,00 €	0,10%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €	0,10%



	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 19.293.932,73 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 16.130.993,20 €

BASES DEL CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2018, la modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018.*
- *Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2017.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda*
- *Otra documentación complementaria.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2018 se presenta **EQUILIBRADO** en sus estados de gastos e ingresos.



2º.-Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a **propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2018, con las siguientes OBSERVACIONES Y DISCREPANCIAS:

Primera.- Los ingresos se han ajustado a las previsiones de liquidación del presente ejercicio, aplicándose la repercusión que puede tener la modificación de tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2018. Por otro lado, también aclarar que en ingresos se ha presupuestado una partida de subvención a recibir por la Asociación Campos de Hellín, solicitada en 2017 para la realización de dos proyectos y que se recibirán en 2018, pero no se presupuesta el gasto afectado a estas subvenciones, ya que el mismo ha sido efectuado. Este tipo de subvenciones permite la posibilidad de realizar el gasto desde que se presenta la solicitud y se realiza "el acta de no inicio", y así como su justificación aunque sea de distinto año, siempre que sea dentro del plazo establecido para ello, tal y como se establece en el manual de procedimiento para la tramitación de ayudas de la medida 19 del PDR 14/20 de Castilla La Mancha.

Segunda.- En relación con los gastos de personal, tal y como ocurrió en el ejercicio pasado, «De acuerdo con los artículos 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado". Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. En consecuencia, la eventual prórroga en 2018 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelven a incrementar un 1 por ciento en 2018, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2017».

En consecuencia, se dota en el capítulo V "Fondo de contingencia", una reserva de crédito, **«por si acaso»**, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo de gastos de personal, que también pueden venir derivadas del procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, cuyas obligaciones sí computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen.

Del análisis de los datos del Ayuntamiento se extrae que, el Capítulo I de la clasificación económica "Gastos de Personal", se cifra en el Proyecto de Presupuesto en 9.168.218,60 €.

Como acabamos de citar en el párrafo anterior, no se puede producir un incremento de la masa salarial global hasta que no se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018. Por tanto, paso a realizar un análisis para explicar la razón de la subida del capítulo I total, con respecto al ejercicio anterior:

a) En primer lugar, he de señalar que los conceptos retributivos que integran la masa retributiva están formados por los conceptos salariales y extrasalariales que devengue el personal del Ayuntamiento conforme a la estructura retributiva de la organización, exceptuándose en todo caso: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador. Así viene expresamente en el artículo 18.4 de la LPGE 2017. Estos conceptos no podrán ser superiores a los porcentajes que fija cada año las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, y en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. El término "homogeneidad" debe ser entendido como elemento comparativo entre las cantidades consolidadas en el capítulo I del Presupuesto del ejercicio anterior y las previstas en el nuevo Presupuesto, pero comparadas en los mismos términos (antigüedad y situación personal).



Respecto a este primer apartado, se comprueba que en lo que se refiere al personal del Ayuntamiento, no se ha producido ningún incremento salarial en comparación de los mismos conceptos.

b) Las retribuciones de los altos cargos, incrementaron en la misma proporción que el porcentaje aprobado para los empleados públicos en 2017, y para este año 2018 no se produce ningún aumento tampoco con respecto al ejercicio anterior.

c) Donde si se produce un incremento con respecto al año anterior es en el concepto de gratificaciones y horas extras, tanto de funcionarios como del personal laboral. Por esta Intervención ya se informó de forma desfavorable el acuerdo para la consignación de estas partidas para el ejercicio 2018, por no cumplir con las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales para el 2017 (Acuerdo aprobado en Pleno el 30 de octubre de 2017). Y me remito a lo indicado en dicho informe, de fecha 17 de octubre de 2017. Por este motivo informo mi disconformidad en este aspecto.

d) Por otro lado, en el personal laboral temporal se produce un incremento por importe de 101.559,85 € (que se refiere a la aportación municipal de salarios para los distintos planes de empleo), esto se debe a un error de presupuestación en años anteriores, ya que debería ir en el capítulo I "Gastos de Personal" y no en el II como se venía haciendo hasta ahora. Esto es lo único que afectaría al importe de la masa global, no obstante, se procede a regularizar esta situación.

Por este mismo motivo, incrementa la aplicación presupuestaria de la seguridad social para el personal de los Planes de Empleo. Como he advertido con anterioridad, esto no afecta a la masa salarial total ya que el artículo 18.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 señala que: "Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."*

e) Respecto a la tasa de reposición de efectivos, tampoco se podrá producir ningún incremento con respecto al año anterior, ya que esta cuestión también queda regulada por la normativa presupuestaria estatal anualmente.

Tercera.- En materia de personal, también he de hacer referencia al **complemento de productividad**, de lo que también existe informe de personal al respecto. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

En este sentido, cabe manifestar que el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente, por ello su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo, y deben ser cuantificados económicamente de manera que responda a criterios objetivos de carácter técnico.

Existen puestos de trabajo que tienen asignadas en concepto de productividad una cantidad fija al mes, y por tanto su retribución se está produciendo en cuanto a su cuantía y devengo de forma automática.

Por tanto, a la vista, de lo anteriormente expuesto, he de manifestar mi discrepancia con las asignaciones de los complementos de productividad fijos.

Cuarta.- Para el presupuesto del ejercicio del 2018, se ha previsto la realización de determinadas inversiones. Al respecto hemos de significar, que existe **Plan de Ajuste** que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.



Existe consulta del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 y en el mismo sentido la de fecha de 22 de diciembre de 2016, que indica que, (...) *“resulta admisible que durante la vigencia del plan de ajuste se modifiquen las medidas recogidas en el mismo, que se acuerde que unas medidas sustituyan a otras fijadas en el plan de ajuste, sin que sea necesaria la comunicación ni la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que tal sustitución tenga un impacto sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económico-financiera de la Entidad local que permita la consecución de los objetivos fijados en el plan de ajuste.”* (...)

Quinta.- El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 203.713,76 € incluido en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones de 2003, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior.

Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Informe del Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Nivel de la Deuda.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2018, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)



- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo”*.

TERCERO. –Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en*



materia de estabilidad presupuestaria. Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a



través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

QUINTO.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”,* y el apartado 2 señala que, *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

CONCEPTOS		2018
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	19.313.932,73



2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	16.257.993,20
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	3.055.939,53
4	Ajustes	845.381,39
	Gastos	100.968,64
	Ingresos	744.412,75
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	3.901.320,92
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		20,20%

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según nota de prensa del Consejo de Ministros, quedan aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2018-2020 y el techo de gasto, siendo la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018, el 2.4 %.



Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Bien, en base a todo lo anterior, el cálculo de la regla de gasto quedaría de la siguiente manera:
(Recuerdo que el cálculo de la regla de gasto se ha realizado con datos estimativos, y que es en el momento de la liquidación cuando se constata el efectivo cumplimiento de este objetivo).

PRESUPUESTO	
AÑO	2018

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2017
		Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.300.000,00 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	7.300.000,00 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	227.362,64 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	480.000,00 €	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	750.000,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	17.057.362,64 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	213.427,67 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	16.843.934,97 €	
2	(+/-) Ajustes según SEC	0,00 €	
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	2.300.000,00 €	
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	14.543.934,97 €	

(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2017	0,00 €
------	-------------------------------------------------------	-------------	---------------

(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles	2017	14.543.934,97 €
	(a)-(z1)=(f1)		

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	2018	2,40%
--	----------------------------------------------------------	-------------	--------------



	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))	14.892.989,41 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	14.892.989,41 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2018
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		9.168.218,60 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		6.006.622,03 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		202.099,98 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		548.313,76 €
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia		205.738,83 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		127.000,00 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		16.257.993,20 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		202.099,98 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		16.055.893,22 €
9	(+/-) Ajustes según SEC		-100.968,64 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's		1.083.958,11 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		14.870.966,47 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2017 y 2018 ((e/d)-1) despues de aplicar tasa de referencia del PIB, cambios normativos e inversiones sostenibles	-0,15%

	(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	16.179.047,50 €
	(d) Limite de la Regla de Gasto	14.892.989,41
12	(+) Intereses de la deuda (2018)	202.099,98 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2018)	1.083.958,11 €

Se observa que el gasto computable consolidado de Hellín, es de 14.543.934,97 € en el año 2017 y de 14.870.966,47 € en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -0.15%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2.4% para el ejercicio 2018.



En consecuencia, en base a los cálculos detallados **SE CUMPLE** el objetivo de la Regla del Gasto.

Límite de gasto no financiero

Para su determinación se exponen los criterios metodológicos y cálculos en función de lo establecido por la IGAE.

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2017.

Según lo anterior, el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Hellín, para el ejercicio 2018, se sitúa 16.179.047,50 €.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva de la última liquidación arroja el siguiente dato: 98.07 %. Para la liquidación del año 2017, se prevé un descenso del mismo.

Por lo que se informa que el nivel de deuda calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75 %, por lo que, para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018, se necesitaría la autorización del Ministerio.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Hellín, cabe informar:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.



B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

C. Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuadro Resumen del Presupuesto:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2018			
CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	ESTADO DE GASTOS	19.313.932,73 €	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.257.993,20 €	84,18%
	A.1 Operaciones Corrientes	16.130.993,20 €	83,52%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.168.218,60 €	47,47%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.006.622,03 €	31,10%
3	GASTOS FINANCIEROS	202.099,98 €	1,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	548.313,76 €	2,84%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	205.738,83 €	1,07%
	A.2 Operaciones de Capital	127.000,00 €	0,66%
6	INVERSIONES REALES	127.000,00 €	0,66%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.055.939,53 €	15,82%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.055.939,53 €	15,82%
	ESTADO DE INGRESOS	19.313.932,73 €	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.313.932,73 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	19.293.932,73 €	99,90%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.656.000,00 €	44,82%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	209.100,00 €	1,08%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.400.800,00 €	12,43%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.774.332,73 €	40,25%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.700,00 €	1,31%
	A.2 Operaciones de Capital	20.000,00 €	0,10%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €	0,10%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%

nas de ellas aprobadas por unanimidad.

E
I Sr. Min
gue z
Gar
cía
dice
que
no
se
rec
oge
n
las
pro
pue
stas
que
ha
hec
ho
el
Part
ido
Pop
ular
dur
ant
e
tod
o el
año
, algu



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del Presupuesto con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.

El voto en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018.
- 2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,



durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A continuación, el **Sr. Alcalde** procede a dar lectura de su intervención, en relación con los Presupuestos elaborados para el ejercicio 2018.

Seguidamente, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta** para solicitar que este punto quede sobre la mesa, al entender que existe una discrepancia en estos Presupuestos, ya que no se han tenido en cuenta 600.000 euros de Ingresos procedentes del Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que pide que se reflejen correctamente los ingresos que se esperan obtener en el ejercicio para así poder tener una noción más clara del dinero del que se dispone, y pide al Sr. Secretario que conste en Acta su solicitud.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que se va a proceder en primer lugar a votar la propuesta formulada por la Portavoz del grupo municipal de Ciudadanos para DEJAR SOBRE LA MESA este punto, la cual no se aprueba con el voto a favor de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 8 concejales del Grupo Popular y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín.

A continuación, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, con el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2018			
	ESTADO DE GASTOS	19.313.932,73 €	
CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.257.993,20 €	84,18%
	A.1 Operaciones Corrientes	16.130.993,20 €	83,52%



1	GASTOS DE PERSONAL	9.168.218,60 €	47,47%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.006.622,03 €	31,10%
3	GASTOS FINANCIEROS	202.099,98 €	1,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	548.313,76 €	2,84%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	205.738,83 €	1,07%
	A.2 Operaciones de Capital	127.000,00 €	0,66%
6	INVERSIONES REALES	127.000,00 €	0,66%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.055.939,53 €	15,82%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.055.939,53 €	15,82%
	ESTADO DE INGRESOS	19.313.932,73 €	
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.313.932,73 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	19.293.932,73 €	99,90%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.656.000,00 €	44,82%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	209.100,00 €	1,08%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.400.800,00 €	12,43%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.774.332,73 €	40,25%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.700,00 €	1,31%
	A.2 Operaciones de Capital	20.000,00 €	0,10%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €	0,10%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%



9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
---	----------------------------	--------	-------

2. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.017, con carácter extraordinario y urgente, dictaminó favorablemente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

“1º.- Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, indicando que las plazas vacantes se han dotado con un 1%, por lo que no podrán cubrirse ni realizar ningún tipo de gasto con cargo a ellas, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HELLIN

AÑO 2018

PERSONAL FUNCIONARIO									
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA				
SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario de 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de	Admón.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	



	Admón. Gral. Adj.	Gral							
	Técnico de RRHH	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico Adm. Especial	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Gestión Personal	Admón. Gral	de Gestión	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	6	5	1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	2	1
SERVICIOS GENERALES	Tec. Informat. redes y sistemas	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1		1
	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Admvo-coordinador SAIC	Admón. Gral.	Admva.	--	Admvo.	C1	1	1	
	Tec. Auxiliar informática	Adm. Espec	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Oficial Oficios varios	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	2	1	1
	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
	Telefonista	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
TESORERIA	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3	
INTERVENCION	Interventor	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	4	3	1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	1	2
ADMINISTRACION INGRESOS	TAG-Jefe Servicio	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	



URBANISMO	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1	
	Arq. Téc. (Aparejador)	Admon. Esp.	Técnica	Media	Tec. Medio	A2	1		1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	2	1	1
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiier	C1	2	2	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar	C2	3	2	1
	Inspector obras auxiliar	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C2	2		2
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1		1
	Oficial 1ª albañil	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Oficial 1ª Herrero	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
Auxiliar de obras	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Operario	E/AGR	3	2	1	
POLICIA LOCAL	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1	1	
	Subinspector	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1		1
	Administrativo	Admón Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
	Oficial	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	6	4	2
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	32	30	2
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	1	1	
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	1	1	
	Policia 2ª actividad	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	3	3	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar	C2	3	2	1
CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
Museo	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	
	Inspector	Admón.	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1		1



	servicios urbanos	Esp.							
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
BIENESTAR SOCIAL	Asistente Social-Jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1		1
DEPORTES	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	3	2	1
SERVICIO ELECTRICO	Ofic. 1ª electr. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	4	3	1
	Aux. electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	4		4
ABAST. AGUAS Y ALCANT.	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	1	1
TALLER MECANICO	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	2	
PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1ª jardin. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Aux. parques y jardines	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	1		1

144 109 35

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)						
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	COMPL. GRUPO
SERVICIOS GENERALES	Tecnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	1		20
	Técnico informática	C1	1	1		18
	Mantenedor	E	1		1	14
	Limpiadora	E	3	2	1	14
	Conserje	E	2	2		14
SERVICIOS SOCIALES	Psicologo	A1	1	1		23
	Trabajador social	A2	4	4		20



	Trabajador social	A2	3	3		20
	Educador Social	A2	2	2		20
	Auxiliar social	C1	1	1		18
	Animador sociocultural	C1	2	2		18
	Educador familiar	C1	2	2		18
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	2	2		18
	Monitora taller doméstico	C1	1	1		18
	Educador de calle	C1	1	1		18
	Conserje	C1	1	1		14
ESCUELAS INFANTILES	Maestra infantil-coordinadora	A2	1	1		20
	Maestra infantil	A2	5	5		20
	Educadora infantil	C1	13	13		18
	Auxiliar-limpiadora	E	2	2		14
ENSEÑANZA - U. POPULAR	Profesora servicios educativos y culturales	A2	1		1	20
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	E	4	4		14
	Conserje-mantenedor	E	1	1		14
SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo-coordinador	C1	1	1		18
	Monitor polideportivo	C1	4	4		18
	Monitor deportivo gimnasia rítmica y aeróbic	C1	1		1	18
	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	C2	1	1		16
	Conserje-mantenedor	E	7	6	1	14
JUVENTUD	Animador juvenil	C1	1	1		18
PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	C2	1		1	16
	Peón parques y jardines	E	2	1	1	14
	jardinero-mantenedor	E	5	4	1	14
	vigilante-conservador	E	2	2		14
CEMENTERIO	conserje-sepulturero	E	1	1		14
	Peón-sepulturero	E	1	1		14
CULTURA	Administrativo	C1	1	1		18
	Animador sociocultural (responsable Oficina de Turismo)	C1	1	1		18
	Conserje	E	1	1		14
BIBLIOTECA	Bibliotecaria-coordinadora	A2	1	1		20
	Bibliotecario	A2	1	1		20
	Bibliotecario	A2	2	2		20
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	3	3		18
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	2	2		18
EMISORA MUNICIPAL	Locutor-coordinador	C1	1	1		18
	Locutor	C1	3	3		18
MUSEO	Técnico patrimonio-conservador museo	A1	1	1		23
	Conserje	E	1	1		14
URBANISMO	Encargado General de obras y servicios	C1	1	1		18
	Conductor oficial 1ª mecánico	C2	2	1	1	16
	Vigilante-maquinista	E	1		1	16
AREA MUJER	Educador social-coordinadora Área Mujer	A2	1	1		20
CENTRO DE LA MUJER	Psicólogo	A1	2	1	1	23
	Asesor legal	A1	1		1	23
	Trabajador social	A2	2	1	1	20



	Técnico empleo	A2	2	1	1	20
	Auxiliar administrativo	C2	2	1	1	16
CASA DE ACOGIDA	Trabajador Social	A2	1	1		20
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	1	1		18
MEDIOAMBIENTE URB.	Monitor medioambiente	C1	1	1		18
MEDIOAMBIENTE	Lacero-vigilante medioambiental	C2	1	1		16
TALLER MECANICO	Mecánico	C2	1		1	16
ESCUELA DE MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador	A2	1	1		20
	Profesor violín	A2	1	1		20
	Profesor danza	A2	1	1		20
	Profesor música y movimiento	A2	1	1		20
	Profesor viento-metal	A2	1	1		20
	Profesor violonchelo	A2	1	1		20
	Profesor piano	A2	1	1		20
	Profesor canto	A2	1	1		20
	Profesor flauta-lenguaje musical	A2	1	1		20
	Profesor guitarra clásica	A2	1	1		20
	Profesor percusión	A2	1	1		20
UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	C1	1	1		18
	Monitor informático	C1	1	1		18
	Monitor corte y confección	C2	2	2		16
	Monitor sevillanas-baile salón	C2	1	1		16
	Monitora cerámica	C2	1	1		16
	Monitor encaje bolillos	C2	1	1		16
	Monitor manualidades	C2	1	1		16
	Monitor estética - peluquería	C2	1	1		16
	Monitor yoga-relajación	C2	1	1		16
	Monitor mosaico	C2	1	1		16
	Monitor restauración muebles	C2	1	1		16
AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	A2	2	1	1	20

144 127 17

PERSONAL LABORAL (Temporal)						
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	COMPL. GRUPO
SERVICIOS GENERALES	Conserje-mantenedor	E	1	1		14
SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo	C1	1	1		18
	Conserje-Mantenedor	E	1	1		14
CENTRO DE LA MUJER	Asesor legal	A1	1	1		23
ARCHIVO	Administrativo	C1	1	1		18



MUNICIPAL						
JUVENTUD	Técnico prevención drogodependencias	A2	1	1		20
	Auxiliar Administrativo	C2	1	1		16
SERVICIOS SOCIALES	Monitor ocio y tiempo libre	C1	1	1		18
C. ACOGIDA	Psicólogo	A1	1	1		23
	Cuidadora-educadora	C2	6	6		16

14 14 0

PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Secretaria particular Alcaldía		2	2	
Secretario Adj. Alcaldía		5	5	

El Sr. Moreno Moya pregunta por la oferta de empleo público en lo que se refiere a nuevas plazas.

El Sr. Presidente le responde que serán dos plazas de policía.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión los dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos."

En el expediente consta el informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2017 por el Departamento de Recursos Humanos y Personal, en el que se indica lo siguiente:

«INFORME

ASUNTO: Solicitud de informe por Intervención para acompañamiento a la propuesta de plantilla económica anexa al Presupuesto Ordinario de 2018, elaborada conforme a las instrucciones de la Corporación.

1.- Antecedentes.

Las plantillas de las Administraciones deben responder a la realidad efectiva de sus necesidades y marco organizativo. La propia LPGE vigente establece la prioridad de acudir a criterios de flexibilidad y movilidad con efectivos propios previamente a la ampliación y creación de plantillas de personal.

Analizada la plantilla del Ayuntamiento se comprueba que en los últimos años constan en el organigrama y plantilla puestos de funcionarios y de personal laboral que no se cubren de manera



permanente ni de forma temporal ni se promueven informes sobre su necesidad y existencia. De esta manera se mantienen y se presupuestan mínimamente para mantener su existencia de forma testimonial, sin reflexionar en orden a lo analizado si deben permanecer o no en la organización.

Por otro lado, habría que hacer mención a puestos que se ocupan de forma interina durante muchos años o aquellos que han sido reconocidos como indefinidos no fijos. La norma obliga a la Administración a cubrir los puestos en la OPE del mismo ejercicio o en el siguiente y a desarrollar las convocatorias en un plazo máximo de tres años, o en su caso analizar si procede su amortización por tratarse de competencias no propias de ésta Administraciones. En uno u otro caso, son tantas plazas con dicha calificación que sería conveniente que se analizara a través de un Plan de Reordenación de Recursos Humanos de ejecución plurianual.

Por último, la plantilla debe prever un posible aumento del 1% de su coste en atención a la posibilidad de que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prevea dicho incremento, cuestión que en el momento de la elaboración de este informe se desconoce. (es importante que el análisis comparativo se encuadre en el concepto de coste o gasto con respecto al ejercicio actual)

2.-Partidas generales.

En otro orden de cosas, debe dotarse partidas económicas que permita atender los gastos que se producirán durante el ejercicio presupuestario si bien en algunos supuestos en cuantías inciertas por lo que se sugiere que se tenga en cuenta el gasto realizado en el ejercicio anterior. A continuación, se detalla alguno de los supuestos que habitualmente existe controversia:

1. Horas extraordinarias: Se debe contemplar dotación económica suficiente conforme al Acuerdo sobre horas extras aprobado en el pleno de 30 de octubre de 2017 para Policía Local y resto de personal. En dicho acuerdo se preveía una dotación por importe de 75.000 €.
2. Peonadas de la Policía. Nos remitimos al citado Acuerdo sobre Horas Extras aprobado en el Pleno de 30 de octubre de 2017.
3. Debe contemplarse la partida para atender a posibles indemnizaciones por jubilación anticipada conforme al art. 3 y 34 del AM y CC.
4. De igual forma en relación a seguridad y salud en el trabajo en la que se fija en el AM y CC una partida de 12.000 Euros.
5. Costes de renovación del permiso de conducir en los supuestos establecidos en el art. 37 y 38 del AM y CC.
6. Asistencia jurídica y responsabilidad civil en relación a conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de servicios de la que derive responsabilidad civil de los empleados en el supuesto de que no exista cobertura de seguro. Art. 39 y 40 del AM y CC
7. Formación y perfeccionamiento profesional. El art. 43.2 y 44.2 del AM y CC prevén una partida de 10.500 Euros
8. Coste del contrato administrativo que se celebre con la empresa adjudicataria del concurso público para la elaboración de las nuevas RPT y CPT (Aproximadamente 50.000 €).



Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse también en cuenta dos cuestiones que pueden variar el coste de la plantilla económica:

- Por un lado, la firma de un nuevo Acuerdo Marco y Convenio Colectivo que puede prever un aumento retributivo “a cuenta” de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT). (literal de los términos de la negociación en curso)
- Por otro lado, la aprobación de los nuevos instrumentos de ordenación de RRHH (RPT y CPT) en el año 2018, como consecuencia de la reciente licitación del contrato de servicio para el rediseño de la estructura organizativa y elaboración, descripción y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Al respecto del análisis de la plantilla en relación a vacantes flotantes sin cobertura desde hace años y que se vislumbra que nunca se dará cobertura en el futuro nos remitimos a anteriores informes emitidos en otros ejercicios y el actual.

Sobre las necesidades de efectivos en aras que se consideran vitales y esenciales, de la misma forma nos remitimos a informes emitidos y trasladados a la Concejalía de Personal y a la Mesa de Negociación.

3.- Propuesta de plazas a cubrir en 2018 mediante Oferta Pública de Empleo y modificación de plazas existentes con repercusión presupuestaria.

a) Plazas objeto de Oferta de Empleo Público (Nueva creación y promoción interna):

De acuerdo con las instrucciones de la Corporación, se proponen las siguientes actuaciones para conformar la Oferta de Empleo Público para el año 2018, previo análisis de posibilidades para cumplir lo preceptuado sobre los límites de la tasa de reposición de efectivos (TRE) y demás condicionantes económicos exigidos por la LPGE. Se hace la observación de que la propuesta fue sometida a negociación en reunión de la Mesa de Negociación de fecha 20 de noviembre de 2017:

- La creación de una plaza de técnico informático de redes y sistemas, clasificado en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría de técnico superior, subgrupo A1, nivel de CD 25. Su justificación consta el expediente de la constitución de bolsa de trabajo de dicho puesto, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 08 de mayo de 2017, conforme a propuesta previa de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías de 15/02/2017.
- La convocatoria de siete plazas de conserjes ocupadas con interinos de los distintos servicios (Servicios Sociales, Información al Ciudadano, Deportes, Cultura y Centros Escolares). Su justificación se realiza en orden a ser el perfil de puesto con más porcentaje de interinidad de la plantilla, en algunos casos con más de una década de interinidad, y su condición de servicios obligatorios.
- La creación de un puesto de Inspector de servicios urbanos, clasificado en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría de técnico auxiliar, subgrupo C1, nivel de CD 18, para la inspección del sistema de gestión de residuos sólidos urbanos limpieza viaria, entre otros cometidos, con adscripción al Área de Medio Ambiente, conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/08/2017.
- La cobertura mediante procedimiento de promoción interna de los siguientes puestos vacantes: Un puesto de capataz de obras y servicios (promoción horizontal),



con adscripción a Urbanismo; y dos puestos de administrativo de Administración General (promoción vertical) vacantes y con adscripción a intervención y urbanismo, respectivamente.

- La convocatoria de dos plazas de Policía Local, actualmente cubiertas temporalmente por efectivos de otras entidades locales mediante adscripción voluntaria en Comisión de Servicio en el Ayuntamiento de Hellín.

Se reitera que las plazas indicadas objeto de Oferta Pública de Empleo, deben cumplir la regla de la tasa de reposición de efectivos (TRE) (excepto las previstas a cubrir por promoción interna) y demás condicionantes económicos previstos en la vigente LPGE.

b) Modificación de plazas existentes con repercusión presupuestaria:

A propuesta de la Concejalía de Cultura de fecha 05/12/2017, se plantea la modificación de las condiciones de desempeño (ampliación de la jornada laboral) a dos trabajadoras que actualmente desempeñan el puesto de auxiliar técnico de biblioteca a jornada parcial, pasando a realizar 24 horas semanales (incremento de 4 horas semanales). Dicha ampliación se motiva para realizar actividades de animación a la lectura, desarrollar y coordinar Clubes de Lectura y supervisar y realizar actividades en el marco del proyecto Biblioteca Solidaria, entre otras tareas.

Por otro lado, debe contemplarse también en el proyecto de presupuesto para 2018 el incremento económico del complemento específico a los puestos de Admvo-Coordinador del SAIC y Técnico de Medioambiente, de acuerdo con la modificación puntual de la RPT aprobada por acuerdo de Pleno de 25/09/2017; así como la ampliación a jornada completa a dos puestos de monitor de ocio y tiempo libre y un puesto de educador social adscritos a Servicios Sociales (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06/11/2017).

4. Tasa de reposición de efectivos:

4.1.- Reglas para la determinación de la TRE:

La convocatoria de nuevas plazas de empleados públicos está sujeta al cumplimiento de la denominada "tasa de reposición de efectivos" (TRE). Para la determinación de este índice, considerando la inexistencia en el momento actual de tramitación del proyecto de LPGE para 2018, nos atenemos a las reglas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPGE) vigente, y que proyectamos al ejercicio 2018, todo ello sin perjuicio de lo que establezca en su momento la futura LPGE para 2018.

El art. 19 de la LPGE establece las reglas a tener en cuenta en lo referente a la incorporación de nuevo personal en el sector público que, resumidamente, y en lo que atañe directamente a la Administración Local, son las siguientes:

- El límite de la incorporación de nuevo personal lo fija la TRE, que tiene carácter anual, por lo que entendemos no cabe considerar vacantes producidas en años anteriores ni acumular la producidas en el ejercicio actual a años posteriores.
- La TRE se fija, con carácter general en el 50% (art. 19.3)
- Este límite, respetando las disponibilidades presupuestarias, se amplía al 100% en determinados sectores, que por lo que respecta al ámbito competencial de los entes locales, queda restringido básicamente a plazas de personal que preste asistencia directa a los usuarios de los servicios



sociales, personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos, personal de la Policía Local (art. 19.2).

- No computa para el cálculo de la TRE las plazas a cubrir por promoción interna, las derivadas de la ejecución de procesos selectivos correspondientes ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni las correspondientes al personal declarado indefinido-no fijo mediante sentencia judicial (art. 19.4, párrafo segundo).
- Se establece una tasa adicional del 90% para estabilización de empleo temporal de plazas dotadas presupuestariamente que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, en sectores de las letras A), B), G), O), P) y policía local, siendo posible incluir además en este apartado otras plazas que, en los términos previstos en la DT 4ª del TREBEP (consolidación de empleo temporal) estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior a 1 de enero de 2005, hayan estado ininterrumpidamente de forma temporal (art. 19.6).
- Para calcular la TRE, el porcentaje de tasa máxima fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicio durante el ejercicio presupuestario 2017, en cada uno de los sectores, ámbito, cuerpos o categorías, por las causas que se recogen pormenorizadamente en la norma, y el número de empleados fijos que se hubiesen incorporado en el mismo ejercicio. (art. 19.4).

4.2.- Calculo de la TRE en el ámbito del Ayuntamiento de Hellín

Ceses de personal fijo producidos en 2017

Nº	Fecha cese	Apellidos y Nombre	Causa cese	Estatus
1	28/02/2017	PIÑERO RUIZ, ANTONIO JOSE ⁽¹⁾	Excedencia voluntaria	Funcionario
2	31/03/2017	MOYA GARCIA, FRANCISCO JOSE	Adjudicación puesta otra AAPP por concurso	Funcionario HN
3	17/04/2017	VALENCIANO FERNANDEZ, RAFAEL	Pase a pensionista IPT	Funcionario
4	08/05/2017	MARIN TERCERO, SOLEDAD	Excedencia voluntaria por prest. Servicios en otra AAPP	Funcionario
5	04/09/2017	DIAZ SANCHEZ, JESUS	Pase a pensionista jubilación	Laboral
6	31/12/2017	ARMENGOL ALEJO, JOSE MIGUEL ⁽²⁾	Pase a pensionista jubilación (voluntaria)	Laboral

(1) Finaliza derecho a reserva de puesto de trabajo

(2) Prevista su jubilación 31 de diciembre próximo.

Altas de personal fijo producidas en 2017

Nº	Fecha alta	Apellidos y Nombre	Causa alta	Estatus
1	01/04/2017	NUÑEZ HERRERO, FELIX	Adjudicación puesta por concurso unitario	Funcionario HN
2	07/07/2017	GOMEZ GOMEZ, MARIA LUISA	Nombramiento provisional	Funcionario HN

TRE = \sum (personal cesado en 2017) – \sum (personal incorporado en 2017)

TRE = 6-2 = 4 **40%**

CONCLUSIONES:



De acuerdo con los cálculos precedente y aplicando las reglas establecidas en el Art. 19 de la LPGE 2017, concluimos que la TRE de incorporación de nuevo personal público en el Ayuntamiento de Hellín en 2018 queda establecida en el **40%**. Dicho porcentaje debe aplicarse sobre la diferencia neta entre el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios en 2017 y el número de empleados fijos incorporados.

No obstante, y en cuanto a las plazas de conserje, cabría la aplicación de la tasa adicional del 90% para la estabilización del empleo temporal prevista en el artículo 19 Uno 6 último párrafo, en aquellas plazas vacantes con desempeño ininterrumpido con anterioridad al 1 de enero a 2005, sobre las que recae una excesiva temporalidad, y sin perjuicio de que los titulares que las desempeñan ocupen dichos puestos desde fecha posterior.

No computa en el límite de la TRE las plazas que se pretenden cubrir por promoción interna, por quedar excluidas de conformidad con lo establecido en el art. 19. 4, párrafo 2º.

En relación con las plazas de personal de policía local, el límite de la TRE se eleva hasta un máximo del 100%

Lo anteriormente dicho queda condicionado a nuevas reglas dispositivas que puedan preverse en los PGE de 2018 que a priori se consideran reglas más flexibilizadoras.

Todo lo cual informa el técnico que suscribe sin perjuicio de mejor criterio técnico fundado en derecho.

ANEXO

Estimación costes laborales plazas objeto Oferta Empleo Público 2018

A. CLASIFICACION:

A.1 Personal funcionario:

Denominación	Nº plaz	Escala	Subesc	Clase	Categ.	Subg	N. CD	CE/mes
Tec. Sist. Informat.	01	Ad. Esp.	Técnica		T. super.	A1	25	421,99
Policia	02	Id.	S. Esp.	P. Local	Policia	C1	18	G.406,77 S. 306,03
Insp. Serv. Urbanos	01	Id.	Técnica		T. aux.	C1	18	254,22
Administrativo	02	Ad. Gral.	Admva		Admvo.	C1	18	279,11
Capataz obras	01	Ad. Esp.	S. Esp.	P. ofic.	Capataz	C2	18	297,16
Conserje-mantenedor (Información)	03	Ad. Gral.	Subalt.		Conserj	E	14	186,75
Conserje-mantenedor (Centro escolar)	01	Ad. Gral.	Subalt.		Conserj	E	14	128,60
Conserje-mantenedor (Deportes)	02	Ad. Gral.	Subalt.		Conserj	E	14	233,45



A.2 Personal laboral fijo:

Denominación	Nº plaz	Categ.	Subg	N. CGrupo	C Puesto
Conserje-mantenedor (Centro escolar)	01	Conserje	E	14	128,60

B. ESTIMACION COSTES LABORALES

CONCEPTO	Tec. Informatica	Policia Local	Insp. S. Urb	Admvo.	Capat. Obras
Sueldo	1131,86	734,51	734,51	734,51	611,31
C. Destino	631,93	402,73	402,73	402,73	402,73
C. Especifico	421,99	406,77	254,22	279,11	297,16
C. Espec. singular	0,00	306,03	0,00	0,00	0,00
C. Productiv.	17,45	37,82	37,82	37,82	55,28
Total mes	2203,23	1887,86	1429,28	1454,17	1366,48
P. extr. Jn	1752,05	1750,35	1291,77	1316,66	1305,62
P. extra. Dic.	1752,05	1750,35	1291,77	1316,66	1305,62
Cotiz. social	627,11	605,92	425,12	421,75	409,49
Coste total retribuc.	9980,95	8718,34	6578,30	6694,45	6336,33
Coste total cotiz.	2508,44	2423,68	1700,48	1687,00	1637,96

Teniendo en cuenta que, en la fecha de elaboración del cálculo, se desconoce el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se aplican las cuantías retributivas referentes a 2017, sin perjuicio de su posterior actualización.

En otro orden de cosas, dado a que los trámites de aprobación y publicación de la oferta pública de empleo, aprobación de las convocatorias públicas y desarrollo de los procesos selectivos, no concluirán antes de septiembre de 2018, se estima necesario presupuestar únicamente cuatro meses las plazas a ofertar. En relación con las plazas de conserje, y dado a que todas ellas se encuentran desempeñadas actualmente de forma interina, no se prevé dotación presupuestaria adicional. “

A continuación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, expuesta anteriormente.



2.- Que la Plantilla de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, sea expuesto al público conjuntamente con el presupuesto, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.- La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.017, con carácter extraordinario y urgente, dictaminó favorablemente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en el que se incluye el informe de la Intervención municipal, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“3º.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Plan Estratégico de Subvenciones, así como el informe de Intervención:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

INFORME

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Alcaldía, esta Intervención de Fondos tiene a bien informar sobre los siguientes extremos:

- La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final uno de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- De conformidad con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Las Subvenciones detalladas y cuantificadas en dicho Plan disponen de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Proyecto de Presupuesto para 2018.
- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria tal y como se detalla en el Informe de Intervención con motivo del Proyecto de Presupuesto 2018.



Es cuanto a bien estimo oportuna informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2018, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.



- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2018 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a. Las personas jurídico privadas.
- b. Las personas físicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.



5. Para el ejercicio de 2018 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2018.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 (Capítulos IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ²
2310.480.001	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	10.000	R.O.
3260.421.100	Concejalía de	UNED, Centro asociado	b)	Según convenio	Aportación anual	34.000	R.O.

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

² Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).



	Educación	provincia CONCESIÓN DIRECTA		suscrito con el Ayuntamiento	sostenimiento del centro y para convenio conservación del patrimonio histórico		
3380.480.000	Concejalía de Festejos	Asociación "El Palío" CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria.	14.000	R.O.
3380.489.002	Concejalía de Festejos	ASHEROCK CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria.	15.000	R.O.
3380.489.000	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	25.000	R.O.
3380.489.010	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	12.000	R.O.
3380.489.020	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.



3380.489.040	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
9241.489.020	Alcaldía	Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
2310.480.000	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a personas en situaciones de necesidad social y para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	8.000	R.O.
3120.480.001	Concejalía de bienestar social	ASPRONA CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	3.000	R.O.
3120.480.000	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias CONCURRENCIA COMPETITIVA	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	15.000	R.O.
3410.480.000	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley	Promoción y fomento al deporte base e	30.000	R.O.



		CONCURRENCIA COMPETITIVA		7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	individual en Hellín		
--	--	-----------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--	--

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión los dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
 - **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
 - **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.
- Y la abstención de:
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

A continuación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, expuesto anteriormente.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

{Se ausentan del Salón de Plenos la **Sra. Sorio Martínez** y el **Sr. Moreno Moya**}

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESCATE DE CONCESIONES FUNERARIAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, dictaminó favorablemente el expediente de Rescate de Concesiones Funerarias, cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Rescate de Concesiones Funerarias.

En este punto se ausenta el Sr. Moreno Moya por tener interés directo con uno de los solicitantes.

Se da cuenta de la solicitud presentada por los interesados que se relacionan a continuación, por la que pone a disposición del Ayuntamiento, previa indemnización, los derechos funerarios sobre los nichos del Cementerio Municipal:

Interesado	DNI	Nº nicho
DMD	XXX	6.527



MDMS	XXX	8.669
SST	XXX	410

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.”

En el expediente constan los informes emitidos con fecha 30 de noviembre de 2017 por el Sr. Coordinador del Cementerio Municipal, los cuales se recogen a continuación:

“INFORME CEMENTERIO MUNICIPAL

EXPTE. RES17/07

A la vista de la instancia presentada por Dña. DMD con D.N.I: XXX y domicilio en calle XXX de Elche de la Sierra, mediante escrito con Registro de Entrada 13.511 de fecha 20 de noviembre 2.017, en la que pone a disposición del Ayuntamiento la concesión sobre el nicho nº 6.527 ubicado en Marquesina M, Sección: 2ª, Fila: 4ª, Número: 9 y solicitando una indemnización por ello, se informa:

1º.- La titularidad de la concesión del nicho nº 6.527 está a nombre de DMD desde el 29/06/1992.

2º.- El nicho se encuentra vacío.

3º.- Respecto a la oportunidad del “rescate” y a la intención de obtener indemnización por la pérdida de la concesión, se estará a lo indicado por Secretaría de todas formas indico:

a) Es de gran interés para este Ayuntamiento el hacer acopio del mayor número de nichos posibles debido al alto coste que tiene su construcción que es superior a las tasas establecidas por su concesión y principalmente a la falta de espacio para la construcción de nuevas unidades de enterramiento, que podría llevarnos a la situación ocurrida en verano de 2.012 en que por la falta de disponibilidad de nichos, tuvo que abrirse un procedimiento urgente de rescate, por interés público, por tanto considero que ha de ser el procedimiento habitual, llegar a un acuerdo con los titulares de las concesiones que no se pretendan utilizar para su reversión y nueva adjudicación.

b) No existe Reglamento de Cementerio que regule el procedimiento a seguir cuando los nichos son desocupados, de hecho la práctica en este Ayuntamiento es mantener la titularidad de la concesión a nombre de los titulares o herederos pero no dejar transmitirla a terceros a no ser que sean familiares o tengan algún familiar en nichos contiguos, circunstancia anómala que impide el uso de los nichos y que habrá que solventar cuando se regule en reglamento; por la consulta de varios reglamentos de otros ayuntamientos se demuestra, respecto a la extinción anticipada de este tipo de concesiones al quedar el nicho vacío, que las interpretaciones son muy variadas, desde considerar la no indemnización (esta es la tendencia actual, al considerarse que la causa y finalidad del derecho funerario es el sepelio de cadáveres y su abandono voluntario supone un incumplimiento del contrato y por



tanto no da lugar a indemnización) y en otros la diferencia principal está en la forma de cuantificar el valor del rescate dándose múltiples fórmulas para su valoración, lo que sí es común en todas ellas que parten del valor de la concesión actual o el pagado en su día, no de un valor pericial referido a su coste de construcción y estado de conservación o amortización.

c) Para el cálculo del valor de rescate se propone utilizar el importe de la tasa actual, indemnizando por el tiempo de concesión que reste hasta su finalización.

	NUMERO DE CONCESION (CODIGO REGISTRO NICHOS Y PARCELAS)	6527
a	FECHA DE CONCESION	29/06/1992
b	FECHA DE RESCATE	21/12/2017
c	IMPORTE CONCESION ACTUALIZADA	100,22
d	AÑOS CONCESION	99
A	DIAS CONCESION	36.135
B	DIAS UTILIZADOS CONCESION	9.306
C	DIAS QUE RESTAN DE CONCESION	26.829
D	IMPORTE/DIA CONCESION	0,00273488
E	IMPORTE A INDEMNIZAR (*)	74,4099178
	(*) EL IMPORTE A INDEMNIZAR SE CALCULA MULTIPLICANDO EL "IMPORTE/DIA CONCESION" POR "DIAS QUE RESTAN DE CONCESION"	
	A = d x 365	
	B= b-a en días	
	C= A-B	
	D = c/A	
	E = C x D	

Por tanto se propone un valor de rescate de **74,41 €** “

En relación con este expediente, consta tanto el informe emitido con fecha 05 de diciembre de 2017 por la Letrada de Secretaría General, como el emitido con fecha 12 de diciembre de 2017 por la Sra. Interventora, en los que se informa favorablemente dicho rescate.

“INFORME CEMENTERIO MUNICIPAL

EXPTE. RES17/05

A la vista de la instancia presentada por Dña. MDMS con D.N.I: XXX y domicilio en calle XXX de Hellín, mediante escrito con Registro de Entrada 1.2621 de fecha 23 de octubre 2.017, en la que pone a disposición del Ayuntamiento la concesión sobre el nicho nº 8.669 ubicado en Marquesina ZD (del Pilar), Sección: 6ª, Fila: 3ª, Número: 49 y solicitando una indemnización por ello, se informa:



1º.- La titularidad de la concesión del nicho nº 8.669 está a nombre MDMS desde el 10/08/1973 fecha en que le fue cedida por ESS, constado como fecha de concesión el 07/03/1936.

2º.- El nicho se encuentra vacío.

3º.- Respecto a la oportunidad del “rescate” y a la intención de obtener indemnización por la pérdida de la concesión, se estará a lo indicado por Secretaría de todas formas indico:

a) Es de gran interés para este Ayuntamiento el hacer acopio del mayor número de nichos posibles debido al alto coste que tiene su construcción que es superior a las tasas establecidas por su concesión y principalmente a la falta de espacio para la construcción de nuevas unidades de enterramiento, que podría llevarnos a la situación ocurrida en verano de 2.012 en que por la falta de disponibilidad de nichos, tuvo que abrirse un procedimiento urgente de rescate, por interés público, por tanto considero que ha de ser el procedimiento habitual, llegar a un acuerdo con los titulares de las concesiones que no se pretendan utilizar para su reversión y nueva adjudicación.

b) No existe Reglamento de Cementerio que regule el procedimiento a seguir cuando los nichos son desocupados, de hecho la práctica en este Ayuntamiento es mantener la titularidad de la concesión a nombre de los titulares o herederos pero no dejar transmitirla a terceros a no ser que sean familiares o tengan algún familiar en nichos contiguos, circunstancia anómala que impide el uso de los nichos y que habrá que solventar cuando se regule en reglamento; por la consulta de varios reglamentos de otros ayuntamientos se demuestra, respecto a la extinción anticipada de este tipo de concesiones al quedar el nicho vacío, que las interpretaciones son muy variadas, desde considerar la no indemnización (esta es la tendencia actual, al considerarse que la causa y finalidad del derecho funerario es el sepelio de cadáveres y su abandono voluntario supone un incumplimiento del contrato y por tanto no da lugar a indemnización) y en otros la diferencia principal está en la forma de cuantificar el valor del rescate dándose múltiples fórmulas para su valoración , lo que sí es común en todas ellas que parten del valor de la concesión actual o el pagado en su día, no de un valor pericial referido a su coste de construcción y estado de conservación o amortización.

c) Para el cálculo del valor de rescate se propone utilizar el importe de la tasa actual, indemnizando por el tiempo de concesión que reste hasta su finalización.

	NUMERO DE CONCESION (CODIGO REGISTRO NICHOS Y PARCELAS)	8,669
a	FECHA DE CONCESION	07/03/1936
b	FECHA DE RESCATE	21/12/2017
c	IMPORTE CONCESION ACTUALIZADA	413,42
d	AÑOS CONCESION	99
A	DIAS CONCESION	36.135
B	DIAS UTILIZADOS CONCESION	29.874
C	DIAS QUE RESTAN DE CONCESION	6.261
D	IMPORTE/DIA CONCESION	0,01144099
E	IMPORTE A INDEMNIZAR (*)	71,6320083
	(*) EL IMPORTE A INDEMNIZAR SE CALCULA MULTIPLICANDO EL	



"IMPORTE/DIA CONCESION" POR "DIAS QUE RESTAN DE CONCESION"	
A = d x 365	
B= b-a en días	
C= A-B	
D = c/A	
E = C x D	

Por tanto se propone un valor de rescate de **71,63 €** “

En relación con este expediente, consta tanto el informe emitido con fecha 05 de diciembre de 2017 por la Letrada de Secretaría General, como el emitido con fecha 12 de diciembre de 2017 por la Sra. Interventora, en los que se informa favorablemente dicho rescate.

“INFORME CEMENTERIO MUNICIPAL

EXPT. RES17/06

A la vista de la instancia presentada por D. SST con D.N.I: XXX y domicilio en calle XXX de Albacete junto con sus hermanos y primos, mediante escrito con Registro de Entrada 12.680 de fecha 31 de octubre 2.017, en la que pone a disposición del Ayuntamiento la concesiones sobre los nichos nº 410 y nº 3.356 ubicados respectivamente en Marquesina A Sección: 2ª, Fila: 4ª, Número: 20 y Marquesina E Sección: 7ª, Fila: 4ª, Número: 16 solicitando una indemnización por ello, se informa:

1º.- La titularidad de la concesión del nicho nº 410 está a nombre de BTZ desde el 28/02/1966 y la titularidad del nicho nº 3.356 está a nombre de JFSA desde el 07/06/1969

2º.- Los nichos se encuentran vacíos

3º.- Para el nicho nº 3.356 parte de los interesados presentan certificado de defunción y libro de familia de JFSA en donde aparecen sus cuatro hijos firmantes de la instancia. Respecto al nicho nº 410 al no tener libro de familia se presenta un árbol genealógico en donde aparecen los nietos de Benito Torralba, firmantes del escrito.

4º.- Respecto a la oportunidad del “rescate” y a la intención de obtener indemnización por la pérdida de la concesión, se estará a lo indicado por Secretaría de todas formas indico:

a) Es de gran interés para este Ayuntamiento el hacer acopio del mayor número de nichos posibles debido al alto coste que tiene su construcción que es superior a las tasas establecidas por su concesión y principalmente a la falta de espacio para la construcción de nuevas unidades de enterramiento, que podría llevarnos a la situación ocurrida en verano de 2.012 en que por la falta de disponibilidad de nichos, tuvo que abrirse un procedimiento urgente de rescate, por interés público, por tanto considero que ha de ser el procedimiento habitual, llegar a un acuerdo con los titulares de las concesiones que no se pretendan utilizar para su reversión y nueva adjudicación.

b) No existe Reglamento de Cementerio que regule el procedimiento a seguir cuando los nichos son desocupados, de hecho la práctica en este Ayuntamiento es mantener la titularidad de la concesión a nombre de los titulares o herederos pero no dejar transmitirla a terceros a no ser que sean familiares o tengan algún familiar en nichos contiguos, circunstancia anómala que impide el uso de los nichos y que habrá que solventar cuando se regule en reglamento; por la consulta de varios reglamentos de otros ayuntamientos se demuestra, respecto a la extinción anticipada de este tipo de concesiones al quedar el nicho vacío, que las interpretaciones son muy variadas, desde considerar la no indemnización (esta



es la tendencia actual, al considerarse que la causa y finalidad del derecho funerario es el sepelio de cadáveres y su abandono voluntario supone un incumplimiento del contrato y por tanto no da lugar a indemnización) y en otros la diferencia principal está en la forma de cuantificar el valor del rescate dándose múltiples fórmulas para su valoración, lo que sí es común en todas ellas que parten del valor de la concesión actual o el pagado en su día, no de un valor pericial referido a su coste de construcción y estado de conservación o amortización.

c) Para el cálculo del valor de rescate se propone utilizar el importe de la tasa actual, indemnizando por el tiempo de concesión que reste hasta su finalización.

	NUMERO DE CONCESION (CODIGO REGISTRO NICHOS Y PARCELAS)	410	3.356
a	FECHA DE CONCESION	28/02/1966	07/06/1969
b	FECHA DE RESCATE	21/12/2017	21/12/2017
c	IMPORTE CONCESION ACTUALIZADA	100,22	100,22
d	AÑOS CONCESION	99	99
A	DIAS CONCESION	36.135	36.135
B	DIAS UTILIZADOS CONCESION	18.924	18.924
C	DIAS QUE RESTAN DE CONCESION	17.211	18.406
D	IMPORTE/DIA CONCESION	0,00277349	0,00277349
E	IMPORTE A INDEMNIZAR (*)	47,7345073	51,0488258
	(*) EL IMPORTE A INDEMNIZAR SE CALCULA MULTIPLICANDO EL "IMPORTE/DIA CONCESION" POR "DIAS QUE RESTAN DE CONCESION"		
	A = d x 365		
	B= b-a en días		
	C= A-B		
	D = c/A		
	E = C x D		

Por tanto se propone un valor de rescate para el nicho nº 410 de 47.73 € y para el nicho nº 3.356 de 51,05 € "

En relación con este expediente, consta tanto los informes emitidos con fecha 05 y 11 de diciembre de 2017 por la Letrada de Secretaría General, como el emitido con fecha 12 de diciembre de 2017 por la Sra. Interventora, en los que se informa favorablemente dicho rescate.

El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de la concesión funeraria sobre el nicho que se relaciona a continuación, cuya titularidad corresponde a la persona que se detalla, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Nicho nº 6.527 ubicado en Marquesina M, Sección: 2ª, Fila: 4ª, Número: 9.
Titularidad: Dña. DMD.
Fecha concesión: 29 de junio de 1992.
Fecha rescate: 21 de diciembre de 2017.
Importe concesión actualizada: 100,22
Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135
Días utilizados concesión: 9.306
Días que restan de concesión: 28.829
Importe/día concesión: 0,00273488
Importe total a que asciende la indemnización por rescate: SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (74,41 €).

2º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de la concesión funeraria sobre el nicho que se relaciona a continuación, cuya titularidad corresponde a la persona que se detalla, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicho nº 8.669 ubicado en Marquesina ZD (del Pilar), Sección: 6ª, Fila: 3ª, Número: 49
Titularidad: Dña. MDMS.
Fecha concesión: 7 de marzo de 1936.
Fecha rescate: 21 de diciembre de 2017.
Importe concesión actualizada: 413,42
Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135
Días utilizados concesión: 29.874
Días que restan de concesión: 6.261
Importe/día concesión: 0,01144099
Importe total a que asciende la indemnización por rescate: SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (71,63 €).

3º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de la concesión funeraria sobre los nichos que se relacionan a continuación, cuya titularidad corresponde a la persona que se detalla, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicho nº 410 ubicado en Marquesina A Sección: 2ª, Fila: 4ª, Número: 20 Titularidad: D. SST junto con sus hermanos y primos.
Fecha concesión: 28 de febrero de 1966.
Fecha rescate: 21 de diciembre de 2017.
Importe concesión actualizada: 100,22
Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135
Días utilizados concesión: 18.924
Días que restan de concesión: 17.211
Importe/día concesión: 0,00277349
Importe total a que asciende la indemnización por rescate: CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (47,73 €)

Nicho nº 3.356 ubicado en Marquesina E Sección: 7ª, Fila: 4ª, Número: 16, respectivamente Titularidad: D. SST junto con sus hermanos y primos.
Fecha concesión: 7 de junio de 1969.
Fecha rescate: 21 de diciembre de 2017.



Importe concesión actualizada: 100,22
Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135
Días utilizados concesión: 17.729
Días que restan de concesión: 18.406
Importe/día concesión: 0,00277349
Importe total a que asciende la indemnización por rescate: CINCUENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (51,04 €).

4º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

{Se incorpora al Salón de Plenos el **Sr. Moreno Moya**.}

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN IVA. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN DE CASTILLOS HINCHABLES EN ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.017, , dictaminó favorablemente el expediente de modificación del IVA de la concesión administrativa para la instalación de Castillos Hinchables en la Rosaleda del Parque Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Modificación IVA. Concesión administrativa instalación de castillos hinchables en Rosaleda.

La Sra. Interventora da cuenta de su informe:

INFORME DE INTERVENCION

Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Nota de Régimen Interior en la que se solicita que se informe acerca de si a las concesiones administrativas sobre dominio público se les ha de aplicar IVA, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES. En fecha 5 de diciembre de 2012, se suscribieron contratos de concesión administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento de las parcelas nº 1, 2 y 3, en la Rosaleda del Parque Municipal cuyo objeto es el ejercicio de actividades recreativas mediante la instalación de castillos hinchables, por un período de 10 años.

El canon de la concesión establecido en la cláusula segunda del contrato asciende a la cantidad anual de 2020,99 € más IVA.



PRIMERO. – El artículo 7.1.B del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que: *“Son transmisiones patrimoniales sujetas:...B) La constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y **concesiones administrativas**, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.”*

Por su parte, el artículo 7. 9º de la Ley del IVA, establece que no estarán sujetas a IVA, las concesiones y autorizaciones administrativas.

Por lo que, la concesión administrativa sobre bienes de dominio público constituye hecho imponible del impuesto de transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.”

En el expediente consta el informe emitido con fecha 28 de septiembre de 2017 por la Sra. Interventora municipal, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Nota de Régimen Interior en la que se solicita que se informe acerca de si a las concesiones administrativas sobre dominio público se les ha de aplicar IVA, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES. En fecha 5 de diciembre de 2012, se suscribieron contratos de concesión administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento de las parcelas nº 1, 2 y 3, en la Rosaleda del Parque Municipal cuyo objeto es el ejercicio de actividades recreativas mediante la instalación de castillos hinchables, por un período de 10 años. El canon de la concesión establecido en la cláusula segunda del contrato asciende a la cantidad anual de 2020,99 € más IVA.

PRIMERO. – El artículo 7.1.B del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que: *“Son transmisiones patrimoniales sujetas:...B) La constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y **concesiones administrativas**, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.”*



Por su parte, el artículo 7. 9º de la Ley del IVA, establece que no estarán sujetas a IVA, las concesiones y autorizaciones administrativas.

Por lo que, las concesiones administrativas sobre bienes de dominio público constituye hecho imponible del impuesto de transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

Asimismo, en el expediente consta el informe emitido con fecha 14 de diciembre de 2017 por la Letrada de Secretaría General, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Modificación contratos concesión administrativa ocupación, uso y aprovechamiento de parcelas en la Rosaleda del Parque Municipal.

1º.- Por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012 se adjudicó por período de diez años la concesión administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento de tres parcelas en la Rosaleda del Parque Municipal para el ejercicio de actividades recreativas mediante la instalación de castillos hinchables a:

-D. AFR, con XXX, parcela nº 1, por un canon anual de 2.020,99 euros más IVA.

-D. JLJ con NIF XXX, parcela nº 2, por un canon anual de 1.200 euros más IVA.

-D. LLDGG con NIF XXX, parcela nº 3, por un canon de 1.050 euros más IVA.

2º.- En los respectivos contratos, tal y como se indicaba en la cláusula 9ª del Pliego rector de la licitación, aprobado por Pleno de fecha 23 de julio de 2012, se estipulaba que el adjudicatario debía abonar el canon ofertado más el IVA correspondiente.

3º.- Por parte de la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se inició un procedimiento de comprobación e investigación a uno de los adjudicatarios requiriendo el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al tratarse de concesiones administrativas.

4º.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, la Interventora emite informe indicando que el artículo 7. 9º de la Ley del IVA, establece que no estarán sujetas a IVA, las concesiones y autorizaciones administrativas, al estar sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según el artículo 7.1.B del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo expuesto, y en base a lo informado por Intervención, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, la modificación de los citados contratos, eliminando en la cláusula del canon a satisfacer la aplicación del IVA al tratarse de una concesión administrativa.”

El Sr. Presidente manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación de los contratos suscritos entre este Ayuntamiento y los adjudicatarios abajo indicados, eliminando en la cláusula del canon a satisfacer la aplicación del IVA, al tratarse de una concesión administrativa.



- D. AFR, con NIF XXX, parcela nº 1, por un canon anual de 2.020,99 euros.
- D. JLJ con NIF XXX, parcela nº 2, por un canon anual de 1.200 euros.
- D. LLDGG con NIF XXX, parcela nº 3, por un canon de 1.050 euros.

2.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales así como al Departamento de Administración de Ingresos a los efectos procedentes en Derecho.

{Se incorpora al Salón de Plenos la **Sra. Sorio Martínez.**}

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN CESIÓN USO TEMPORAL INMUEBLE SITO EN C/MADRE MARÍA LUISA Y CTRA. DE LIÉTOR.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.017, , dictaminó favorablemente la aceptación de la cesión de uso temporal del inmueble sito en calle Madre María Luisa Ctra. de Liétor de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

“CON CARÁCTER DE URGENCIA Y POR UNANIMIDAD DE SEÑORES ASISTENTES SE ACORDO INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

A) Cesión en precario inmueble de la Congregación de las Misioneras de la Caridad y la Providencia:

Se da cuenta de la propuesta de contrato para la cesión de uso temporal en precario de un inmueble sito en calle Madre María Luisa y carretera de Liétor, propiedad de la Congregación de las Misioneras de la Caridad y de la Providencia, por un período de diez años, que se destinará a actividades y servicios propios del Ayuntamiento. La cesión no lleva aparejada gravamen o carga alguna, si bien corresponderá al Ayuntamiento asumir los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación del bien.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.”

En el expediente consta el informe emitido con fecha 20 de diciembre de 2017 por la Sección de Obras y Servicios, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la petición hecha a esta Área de Urbanismo por la Secretaría General de este Ayuntamiento, para la valoración del estado del inmueble sito entre las calles Madre María Luisa (nº16) y Ctra. de Liétor (nº82), con el objeto de su cesión en precario a este Ayuntamiento, y girada visita de inspección,

SE INFORMA:

1. El edificio se compone de semisótano, baja y dos plantas con una pequeña dependencia en cubierta y una terraza interior situada entre los planos de la cubierta



inclinada. Según el POM, el solar de referencia se encuentra en suelo clasificado como urbano con zona de ordenanza 41, grado1. El edificio tiene una superficie construida de 1.600,50 m2. No se incluye en este informe la parte conocida como “La Casita”, correspondiente al nº 14 de la calle Madre María Luisa, por no ser objeto de cesión al excluirse expresamente del precario.

2. Tras realizarse visita e inspección visual del edificio no se observan patologías que comprometan su estado estructural, salubridad o seguridad, por lo que puede concluirse que el edificio se encuentra en buen estado.

Lo que comunico a los efectos oportunos.”

Asimismo, en el expediente consta el informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2017 por la Letrada de Secretaría General, en el que se indica lo siguiente:

“SECRETARIA GENERAL

INFORME JURIDICO

Cesión uso temporal inmueble sito en calle Madre María Luisa y carretera de Liétor.

Antecedentes

1. Contrato de fecha 6 de septiembre de 2017 suscrito con la Congregación de Misioneras de la Caridad y Providencia, en representación D^a DCCS, con NIF XXX, Superiora General de la Congregación, para la cesión en precario de la finca sita en calle Madre María Luisa, 16 y carretera de Liétor, 82, propiedad de la Congregación.

2. Informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2017 en el que se hace constar que, tras realizarse visita e inspección visual, el edificio se encuentra en buen estado.

Legislación aplicable.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones jurídicas.

Primero. La legislación patrimonial y la legislación local no regulan el supuesto de cesión gratuita de bienes inmuebles por parte de un particular a la Administración Pública.

En cambio, sí está regulada la adquisición de bienes a título gratuito en el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que dispone que éstas están habilitadas para adquirir bienes y derechos por cualquier modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico, indicando a su vez el artículo 12 de ese mismo texto que la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna.

En todo caso, se requiere la tramitación del expediente previo a la aceptación.



Segundo.- En el presente supuesto se trataría de la cesión de uso temporal en precario de un inmueble sito en calle Madre María Luisa y carretera de Liétor, propiedad de la Congregación de las Misioneras de la Caridad y de la Providencia, por un período de diez años, que se destinará a actividades y servicios propios del Ayuntamiento.

La cesión no lleva aparejada gravamen o carga alguna, si bien corresponderá al Ayuntamiento asumir los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación del bien.

Tercero.- Al tratarse de una cesión de uso temporal de un inmueble, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, si bien de aplicación supletoria, para la cesión bastará con aportar la oferta formulada por el titular del bien, así como la documentación que permita identificar el bien o derecho y su titularidad, documentos que constan en el expediente.

Cuarto. El expediente debe someterse al órgano competente a fin de que se pronuncie sobre la aceptación de la cesión ofrecida. En este caso corresponde al Pleno del Ayuntamiento en base a la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de una cesión por plazo superior a cuatro años.

Quinto.- La aceptación de la cesión deberá producir el alta correspondiente en el Inventario Municipal de Bienes.”

El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar la aceptación de la cesión de uso temporal en precario del inmueble sito en calle Madre María Luisa y carretera de Liétor, propiedad de la Congregación de las Misioneras de la Caridad y de la Providencia, por un período de diez años, que se destinará a actividades y servicios propios del Ayuntamiento, correspondiendo al Ayuntamiento asumir los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación del bien.

2. Notificar el presente Acuerdo a la Congregación de Misioneras de la Caridad y Providencia, expidiéndose certificación a la Secretaria General para su alta en el Inventario Municipal de Bienes y demás efectos que correspondan en Derecho.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RENUNCIA EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO Y BAR-CAFETERÍA DEL MERCADO DE ABASTOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.017, , dictaminó favorablemente la renuncia de la concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería del Mercado Municipal de Abastos de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

“CON CARÁCTER DE URGENCIA Y POR UNANIMIDAD DE SEÑORES ASISTENTES SE ACORDO INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

A) Renuncia explotación del Servicio de Cafetería y Parquin del Mercado Municipal.

Se da cuenta del escrito presentado por D. FGC, con NIF XXX, en representación de la mercantil EMPLEDIS, S.L. con CIF B-02228203, renunciando a la explotación del



aparcamiento subterráneo y bar-cafetería en el Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete).

Consta en el expediente informe de Secretaría General.

En virtud de la cláusula 9ª del Pliego rector de la licitación, le corresponde al Pleno resolver sobre la aceptación o no de la renuncia solicitada por la mercantil EMPLEDIS S.L. con CIF B-02228203, a la explotación del aparcamiento subterráneo y bar cafetería en el Mercado Municipal de Abastos, así como sobre la incautación de la garantía definitiva constituida.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente, con los votos a favor de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.”

En el expediente consta el informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2017 por la Letrada de Secretaría General, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Renuncia concesión explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería del Mercado Municipal de Abastos de Hellín.

En relación con el escrito de renuncia presentado por D. FGC, con NIF XXX, en representación de la mercantil EMPLEDIS, S.L. con CIF B-02228203, renunciando a la explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería en el Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha diecinueve de septiembre de 2016 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Hellín y D. FGC, con NIF XXX, en representación de la mercantil EMPLEDIS, S.L. con CIF B-02228203 para la explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería del Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete).

Segundo. El canon ofertado se correspondía con el importe mínimo establecido en la cláusula 6ª del contrato y no incluía mejoras.

Tercero. El contrato administrativo suscrito establece un plazo de duración de la concesión de diez años prorrogables por períodos de cinco años hasta un máximo de veinticinco años contados a partir de la formalización del contrato.

Cuarto. El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 3.000 euros, de conformidad con lo exigido por el Pliego rector de la licitación.

Quinto. La Inspección de Obras ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2017 indicando que, girada visita de inspección, la zona del bar-cafetería no ha sido puesta en funcionamiento y las instalaciones del aparcamiento se encuentran en buen estado de conservación.

Sexto. Con fecha 15 de diciembre de 2017 la Tesorería Municipal informa que el adjudicatario ha abonado el canon de explotación del bar-cafetería que comprende los meses de enero a octubre de 2017, y no ha presentado la cuenta de explotación del aparcamiento subterráneo para liquidar el canon por este concepto.



Séptimo. Con fecha de entrada 30 de noviembre de 2017, D. FGC, con NIF XXX, en representación de la mercantil EMPLEDIS, S.L. con CIF B-02228203, presenta escrito renunciando a la explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería en el Mercado Municipal de Abastos de Hellín con efectos 31 de diciembre de 2017 ante la inviabilidad de la gestión del servicio conforme al pliego de condiciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación.
- Contrato administrativo suscrito entre las partes.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La concesión de la explotación del bar cafetería y aparcamiento subterráneo del Mercado de Abastos, tiene carácter de contrato administrativo especial, rigiéndose por lo dispuesto en el Pliego Rector de la licitación , Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en lo referente al régimen de concesión administrativa por la legislación patrimonial.

SEGUNDA. El Pliego de Cláusulas rector de la licitación aprobado por Pleno de fecha 29 de junio de 2016 no contempla en su cláusula 26ª la renuncia expresa del adjudicatario como causa de extinción de la concesión.

TERCERA. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, enumera en el artículo 100, precepto de carácter básico, las causas por las que se extinguen las concesiones y autorizaciones demaniales, y si bien, no contempla la renuncia como forma de extinción, sí recoge en el apartado i) de este precepto lo siguiente. “i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan”.

Por lo tanto, de acuerdo con la normativa de aplicación, no existe inconveniente en la aceptación por el órgano de contratación de la renuncia solicitada.

CUARTA.-No obstante, hay que delimitar varios aspectos: uno, el referente, a la devolución o no de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario; y el segundo, el importe de canon pendiente de satisfacer y el régimen de abonados del aparcamiento.

- Respecto a la garantía definitiva, el adjudicatario constituyó fianza definitiva por importe de 3.000 €, de conformidad con la cláusula 17ª del Pliego. Esta garantía responde de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, entre otros, “b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.”

Considerando que los contratos se perfeccionan con su formalización que en este caso tuvo lugar con su firma en fecha 19 de septiembre de 2016, y que en virtud de dicha formalización, el adjudicatario queda obligado a su cumplimiento; la renuncia viene a equipararse a un



incumplimiento del contrato, al no ser posible su ejecución, por lo que, de conformidad con el artículo anterior, procede la incautación de la garantía definitiva constituida.

-En cuanto al canon de explotación, según la oferta presentada, el adjudicatario debe satisfacer:

- Un canon de explotación del servicio de bar cafetería por importe de 75 euros mensuales durante el 1º al 5º año de vida de la concesión.
- Un canon de explotación del servicio de bar cafetería del 5% facturación total de las tarifas aprobadas para el régimen de rotación y el régimen de abonados durante el 1º al 5º año de vida de la concesión.

Según informe de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha abonado el canon del bar cafetería de enero a octubre de 2017, por lo que Administración de Ingresos debe requerir el abono de los meses de noviembre y diciembre, al hacerse efectiva la renuncia el 31 de diciembre de 2017.

En cuanto al canon de explotación del aparcamiento subterráneo, la mercantil ha presentado con fecha 21/12/2017 la cuenta de explotación del aparcamiento, de la que debe darse traslado a Administración de Ingresos a fin de que gire el canon correspondiente hasta la fecha de renuncia.

-En cuanto al aparcamiento subterráneo, la cláusula 6ª del Pliego rector contempla la posibilidad de explotación del mismo mediante el régimen de abonados, formalizándose la gestión de las plazas mediante contrato y con aplicación de las tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo del Mercado Municipal de Abastos.

El adjudicatario ha aportado relación de personas abonadas, un total de 13, con los correspondientes contratos.

De acuerdo con la cláusula 22ª corresponde al Ayuntamiento entre las obligaciones del Pliego, la siguiente: "Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no pudiera prestarlo el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo."

En virtud de dicha cláusula, y estando prevista una nueva licitación de la concesión, se estima conveniente el mantenimiento de los contratos de los abonados hasta la nueva licitación de la concesión, para los que Administración de Ingresos deberá requerirles la domiciliación de las tarifas en la cuenta del Ayuntamiento.

QUINTA: Siendo el Pleno el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego rector de la licitación, le corresponde resolver sobre la aceptación o no de la renuncia solicitada por la mercantil EMPLEDIS, S.L. con CIF B-02228203, a la explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería en el Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), así como sobre la incautación de la garantía definitiva constituida.

Todo ello sin perjuicio de que por Administración de Ingresos se efectúen los requerimientos pertinentes para el ingreso del canon pendiente del bar cafetería y del aparcamiento subterráneo, y de las tarifas que deban satisfacer los abonados del aparcamiento a partir del 1 enero de 2018.

Todo lo cual se informa en relación con el expediente de referencia."

El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**



1. Aprobar la aceptación de la renuncia presentada por D. FGC, con NIF XXX, en representación de la mercantil EMPLEDIS, S.L. con CIF B-02228203, a la explotación del aparcamiento subterráneo y bar-cafetería en el Mercado Municipal de Abastos de Hellín (Albacete), por inviabilidad de la gestión del servicio conforme al pliego de condiciones.

2. Proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida, por incumplimiento del contrato.

3. Que por Administración de Ingresos se efectúen los requerimientos pertinentes para el ingreso del canon pendiente del bar cafetería y del aparcamiento subterráneo, y de las tarifas que deban satisfacer los abonados del aparcamiento a partir del 1 enero de 2018.

4. Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como a la Secretaría General y Departamento de Administración de Ingresos a los efectos procedentes en Derecho.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE D^a. JUANA OLEA GARCÍA.

Por el **Sr. Alcalde** se informa al Pleno que, según Acuerdo unánime de todos los grupos municipales al que se ha llegado en la Junta de Portavoces, este punto QUEDA SOBRE LA MESA.

10. PROPUESTA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA PARA DESIGNAR UN PARQUE DE LA CITADA PEDANÍA CON EL NOMBRE DEL ARQUITECTO QUE REDACTÓ EL PROYECTO DE ESE POBLADO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Jiménez Requena**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2.017, dictaminó favorablemente la propuesta realizada por la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra para la denominación de un parque de dicha pedanía con el nombre del Arquitecto que redactó el proyecto de ese poblado de colonización, siendo éste José Luis Fernández del Amo, constando en el citado dictamen el informe emitido al efecto por la Archivera municipal con fecha 14 de diciembre de 2017, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“La Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, reunida el día **18 de diciembre de 2017**, aún no aprobada, y por tanto con la salvedad en los términos que lo sea, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente Dictamen:

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a una urgencia, precisando que se trata de la propuesta realizada por la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra para la denominación de un parque de dicha pedanía con el nombre del Arquitecto que redactó el proyecto de ese poblado de colonización, siendo éste José Luis



Fernández del Amo, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con la propuesta realizada por la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra para la denominación de un parque de dicha pedanía con el nombre del Arquitecto que redactó el proyecto de ese poblado de colonización, siendo éste José Luis Fernández del Amo, la Sra. Presidenta manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

6. PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA PARA LA DENOMINACIÓN DE UN PARQUE DE DICHA PEDANÍA CON EL NOMBRE DE ARQUITECTO FERNÁNDEZ DEL AMO.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra para denominar a un parque de dicha pedanía con el nombre del Arquitecto que redactó el proyecto de ese poblado de colonización, siendo éste José Luis Fernández del Amo, y considerando el informe emitido por la Responsable del Archivo Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

“Beatriz Esteban Muñecas, Archivera municipal del Ayuntamiento de Hellín informa:

- La Asociación de vecinos de Cañada de Agra ha solicitado la denominación de un parque que lleve el nombre del Arquitecto que redactó el proyecto de ese poblado de colonización.
- La propuesta de la elección del nombre José Luis Fernández del Amo es apropiada, como reconocimiento a la autoría del proyecto del Cañada de Agra, y a sus singularidades. Fernández del Amo (1914-1995) diseñó numerosos pueblos de colonización por los que obtuvo premios y reconocimientos diversos.
- La elección del lugar es apropiada, puesto que no viene a reemplazar o sustituir ningún otro nombre, sino que se adjudica a una zona que carece de nombre anterior.
- Cañada de Agra ha sido declarada como BIC (Bien de Interés Cultural) En el Diario Oficial de Castilla La Mancha aparecen los datos más significativos y se describe el poblado así:
“Cañada de Agra es uno de los tres poblados que encargó el antiguo Instituto Nacional de Colonización para el Sector I de la zona regable del canal de Hellín, en noviembre de 1957. El arquitecto José Luis Fernández del Amo se encargó de dar forma al proyecto en el año 1962, y su actuación marcará un antes y un después en la arquitectura de los poblados de colonización”.
- La institución DOCOMOMO Ibérico, reconoce así mismo su singularidad

Por todo ello, nos parece apropiado que se adjudique al Parque de las Escuelas de Cañada de Agra la denominación de:

“PARQUE ARQUITECTO FERNÁNDEZ DEL AMO”

A continuación, realizada la correspondiente votación, la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación dictamina favorablemente, por unanimidad de Sres. asistentes, la propuesta realizada por la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra para denominar al Parque de las Escuelas de Cañada de Agra con el nombre de: **“PARQUE ARQUITECTO FERNÁNDEZ DEL AMO”**.



El **Sr. Presidente** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta realizada por la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra, y denominar al paraje que actualmente no tiene asignado nombre entre Parque de las Escuelas desde la esquina superior del supermercado hasta Parque del Este, según se señala en planos, al haberse convertido esa zona en la entrada principal a dicha población, con el nombre de: "PARQUE ARQUITECTO FERNÁNDEZ DEL AMO".

2. Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Vecinos de Cañada de Agra, así como al Padrón Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

11. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 2.718 de fecha 22 de noviembre de 2.017, al N^o 3.038, de fecha 22 de diciembre de 2.017.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si el remolque publicitario estacionado en la antigua CN-301, frente a la Gasolinera, correspondiente a una empresa de telefonía y fibra de internet, ha solicitado algún tipo de permiso, y si ha pagado la correspondiente tasa municipal por ocupación de la vía pública, y si no es así, pregunta por las medidas que se van a adoptar desde este Ayuntamiento para que lo haga.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tres cuestiones para el Sr. Martínez Lizán, pavimentación de la acera derecha de la C/El Mono, según se coge la isleta de la H, hacia la C/Rafael Lencina Morales, si es posible que se haga con personal de las distintas cuadrillas que están ahora trabajando. Y en esta misma calle, en la zona de la curva existente en la intersección de esta calle con la C/Melchor de Macanaz existe un vallado de protección de transeúntes, si bien, éste resulta demasiado estrecho y no caben dos personas circulando en sentido contrario, por lo que le han solicitado desde el Colegio Compañía de María si es posible ensanchar esa curva para que los transeúntes puedan deambular más libremente por esa zona. Y por último, pide que se revise el pavimento de la C/Fortunato Arias, en el tramo comprendido entre las calles Garcilaso de la Vega y Ntra. Sra. de Lourdes.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejales



del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En la última semana del mes de noviembre, se ha podido observar que se están realizando nuevas mediciones de los colectores de la EDAR, por lo que pide información sobre la situación en que se encuentra en estos momentos el proyecto y en qué va a variar, puesto que se han visto los técnicos realizando esas nuevas mediciones.
- Los vecinos de la C/Gran Vía en su intersección con las calles Carmen Martin Gaité e Hilario López Millán nos dicen que los dos pasos de peatones existentes están terminados con placas en el suelo y no tienen asfalto, pues bien, esas placas se han partido y la sujeción de las rejillas, y las propias placas, pueden ocasionar algún accidente a los ciudadanos porque están en mal estado.
- Finalmente solicita el arreglo de un agujero que se origina periódicamente en la curva existente en la intersección de las calles Obispo Luis Amigó y Juan Andújar Balsalobre, debido al giro pronunciado de los vehículos al pasar.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se revise la falta de iluminación pública tanto en la C/Perier y zona de los Franciscanos, como en la C/Hilario López Millán, donde se han recibido quejas de vecinos por este motivo, con la consiguiente peligrosidad de diversa índole que ello podría conllevar por el gran tránsito que hay en las mismas.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se cede el turno de palabra al **Sr. Martínez Lizán** quien indica que ha tomado nota de todo lo que se ha dicho y pasará las instrucciones precisas para que se arregle a la mayor brevedad posible. Y con respecto al tema de la EDAR, indica que precisamente hoy ha podido ver en el correo una notificación que se ha enviado a este Ayuntamiento, ya que se pidieron unas modificaciones en el trazado preexistente que había en el proyecto, y en la cual nos piden una ampliación de la documentación. El Técnico de la Confederación que tiene asignada la dirección técnica de esta Obra está de vacaciones, y por eso hemos quedado reunidos al pasar Reyes para ver qué ampliación de documentación es la que se requiere por parte del Ministerio, puesto que algunas de las peticiones de modificación se aceptan y otras piden que se aclaren más exhaustivamente. También indica que había un problema de diseño del proyecto, y era la cota y eso es lo que ha hecho que se haya retrasado esto y vaya tan lento, aunque de todos hubiera sido deseable que se hubiese podido empezar, y sí que se hizo una parte del proyecto originario de un colector secundario, pero el importante es el que baja por la carretera de las Hazas que es el que daría solución a la postre a los problemas que se originan al desbordarse un rebosadero que hay cada vez que llueve.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que en el próximo Pleno se dará contestación al resto de cuestiones que hayan podido quedar, y con respecto a esa empresa de telefonía y wifi que se anuncia en el tramo de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

antigua Ctra. N-301, frente a la gasolinera, indica que no sabe en estos momentos si tiene o no permiso solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y seis minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.